La política de cohesión y la ampliación de la Unión Europea

Especial referencia a los casos de España, Grecia y Portugal

Mª Angeles Sánchez Domínguez*
Mª Angeles Ortega Almón*

Previsiblemente, la inminente ampliación de la Unión Europea conducirá a un aumento de las disparidades regionales con consecuencias directas sobre la política de cohesión económica y social para el próximo periodo de planificación (2007-2013). En este trabajo se analiza el efecto de la ampliación sobre la futura política de cohesión y sobre la distribución de los Fondos Estructurales entre las regiones europeas, con una especial referencia a las regiones objetivo 1 de España, Grecia y Portugal.

Palabras clave: integración europea, cohesión económica y social, política regional, fondos estructurales, desequilibrio regional.

Clasificación JEL: R58, O52.

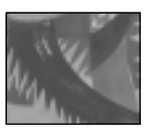

1. Introducción

En el Consejo Europeo de Laeken, celebrado en diciembre de 2001, se establecieron los calendarios de adhesión para un total de doce países: Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Eslovenia, Rumanía y Bulgaria. Si se mantiene el ritmo actual de negociaciones, tal y como se ha confirmado en el Consejo Europeo de Sevilla de junio de 2002, parece ser que el Tratado de Adhesión de los diez primeros países podría firmarse en la primavera de 2003, conformándose una Unión Europea de 25 Estados miembros (UE-25). La adhesión de Rumanía y Bulgaria estarían previstas para 2007, tratándose en tal caso de una Unión Europea de 27 Estados miembros (UE-27).

Dada la situación económica de los doce países candidatos, su incorporación alteraría el mapa actual de la Unión Europea (UE), de modo que a nivel de Estados podrían distinguirse tres grupos en una Unión de 27 miembros: el primer grupo constituido por 9 de los países candidatos, que comprendería al 16 por 100 de la población total de la UE-27 con un PIB per cápita en torno al 41 por 100 de la media de la futura Unión; el segundo grupo integrado por España, Grecia y Portugal así como por tres de los países candidatos (Chipre, República Checa y Eslovenia) con un PIB per cápita en torno al 87 por 100 de la media de la UE-27; y, el tercer grupo incluiría a todos los demás Estados miembros actuales, con un PIB per cápita ampliamente superior al de la Unión en su conjunto (1).

En el ámbito regional, (clasificación NUTS-2), debido a que en su mayoría las regiones de los

* Departamento Economía Aplicada, Universidad de Granada.

(1) COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2002), páginas 8-9.

países candidatos tienen un menor nivel de desarrollo que las de la actual Unión, la ampliación conduciría a un aumento de las disparidades de mayor entidad que el producido en ampliaciones anteriores. Esta circunstancia tiene consecuencias directas sobre la política de cohesión económica y social. La cuestión que se plantea es qué sucederá con las ayudas financieras para medidas estructurales a partir de 2007, momento en el que se iniciará un nuevo periodo de planificación en la UE ya ampliada. De modo especial interesará analizar qué tratamiento se daría, previsiblemente, a las regiones objetivo 1 (aquellas regiones cuyo PIB per cápita se encuentra por debajo o muy próximo al 75 por 100 de la media comunitaria) que todavía permanecieran como tales de España, Grecia y Portugal.

Por todo ello, en este trabajo se analizan, en primer lugar, los planteamientos y fundamentos teóricos de la política regional comunitaria desde el Tratado de Roma de 1957 y su reflejo en el presupuesto comunitario. En segundo lugar, se estudia la evolución de las disparidades en PIB per cápita y en empleo entre los Estados miembros y las regiones antes y después de la ampliación de la Unión. Y, por último, se analiza la contribución de los Fondos Estructurales al desarrollo de las regiones objetivo 1 en la Unión actual, así como el tratamiento que recibirían las regiones objetivo 1, especialmente de España, Grecia y Portugal, tras la adhesión de nuevos países.

2. La política regional comunitaria: planteamientos y dotación presupuestaria

La génesis y la evolución de la política regional comunitaria vienen marcadas por las sucesivas ampliaciones de la UE. La razón de peso es que, en general, las sucesivas ampliaciones comunitarias han aumentado las disparidades regionales (2).

Si bien en el Preámbulo del Tratado de Roma de 1957, por el que se creaba la CEE, se reconocía la preocupación «por reforzar la unidad de sus economías y asegurar su desarrollo armonioso, reduciendo las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas», no se preveía una política regional comunitaria, debido a que la teoría económica regional predominante era de corte neoclásico, de forma que se confiaba en que la economía de mercado y el libre comercio entre los países serían mecanismos suficientes para potenciar el desarrollo de las regiones más atrasadas. Así, tal y como señalaba Sáenz de Buruaga (1985, página 259), podría afirmarse que la política regional comunitaria nació en la Conferencia de París de 1972 motivada por la inminente ampliación de la CEE con la incorporación de Dinamarca, Reino Unido e Irlanda, que hacía prever un aumento en los desequilibrios estructurales y regionales, lo que ponía de manifiesto la necesidad de emprender acciones para su corrección. A tal fin, en 1975 se creó el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con el objetivo de corregir los desequilibrios regionales de la Comunidad.

Posteriormente, con el Acta Unica Europea (AUE) firmada el 1 de julio de 1987, fue reformado el Tratado de Roma al objeto de crear el Mercado Único en 1993, pero además, se reconocía la necesidad de progresar en una serie de ámbitos, indisolublemente vinculados a la realización del Mercado Único, entre ellos el fomento de la cohesión económica y social, entendiendo por tal el desarrollo armonioso de la Comunidad y la reducción de las disparidades existentes entre las distintas regiones y del retraso de las regiones menos favorecidas. Y es que, tal y como se recogía en la Comisión de las Comunidades Europeas (1989, página 9), con la entrada de España y Portugal en la Comunidad se duplicaba la población de las regiones especialmente desfavorecidas (aquellas con un PIB per cápita inferior al 50 por 100 de la media comunitaria), y se hacía más necesario el ajuste entre los Estados miembros en cuanto a nivel de desarrollo, desempleo, sectores industriales en crisis, peso específico del sector primario, situación periférica, etcétera.

Esto significa que seguían vigentes los principios de libre competencia y de economía de mer-

(2) En esta línea, DUNFORD (1993) se analizan las disparidades regionales de la UE en el periodo 1960-1989, prestando especial atención a los problemas que surgen en relación a la cuantificación y comparación de esas disparidades.

cado inspiradores del Tratado de Roma, pero admitiendo que el crecimiento económico no tiene por qué ajustarse a las pautas establecidas por el modelo neoclásico, se tomaban medidas para compensar los posibles efectos negativos del Mercado Unico sobre algunas regiones. Como Balassa (1962) señalaba, la integración de los mercados tendría unos efectos de creación de comercio y efectos dinámicos con implicaciones positivas sobre el bienestar y el crecimiento económico. Sin embargo, simultáneamente daría lugar también a unos efectos de desviación de comercio que empeoraría la asignación internacional de los recursos, reduciendo el bienestar. El resultado neto es que las disparidades interregionales podrían aumentar. En opinión de Krugman (1992), cuanto menores fueran las diferencias (fundamentalmente en estructura productiva) entre las regiones más ricas y menos ricas antes de la integración, menor sería el impacto negativo sobre las segundas, de ahí la necesidad de poner en práctica las medidas de cohesión económica y social de los Estados miembros con el objetivo principal de que los Estados menos ricos redujesen sus diferencias con el resto.

Otro gran cambio posterior al AUE, introducido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad, fue el Tratado de la Unión Europea (TUE) aprobado en Maastricht en 1992. En política regional, el TUE representó un paso adelante al contemplar el reforzamiento de la cohesión económica y social como uno de los tres objetivos principales de la Unión, junto con los objetivos económicos del Mercado Unico y de la Unión Económica y Monetaria (UEM). La idea es que la UEM, al crear el clima propicio para el crecimiento, producirá un efecto favorable sobre la convergencia real entre las regiones. Sin embargo, el TUE preveía la creación del Fondo de Cohesión económica y social, reconociendo, de este modo, que en las regiones más alejadas de la media comunitaria, o bien podría haber convergencia pero de forma muy dilatada en el tiempo, o incluso podría darse el efecto contrario y aumentar sus desigualdades. La propia Comisión de las Comunidades Europeas (1997, página 115) señalaba entre las razones explicativas del aumento de las disparidades como consecuencia del Mercado Único, las diferencias iniciales existentes en dotaciones de recursos (cualificación de la mano de obra y provisión de infraestructura), tasas de progreso tecnológico, economías de escala, costes de transporte y acceso a conocimientos científicos.

Cinco años después, el Tratado de Amsterdam en 1997 ha supuesto un nuevo cambio del Tratado Constitutivo de la Comunidad. El Tratado de Amsterdam consolida la Unión Económica y Monetaria, desarrolla la Europa política y, por tanto, la Unión Política Europea con nuevas disposiciones en el Título I del Tratado. Pero, sobre todo, introduce en las normas constitucionales de la UE la problemática del empleo y de la política social solamente abordadas, de forma muy limitada, en Maastricht. A tal fin, incorpora un Título específico (Título VIII) sobre el empleo y nuevas disposiciones sobre política social, respondiendo a las expectativas de los ciudadanos europeos que quieren una Unión más volcada a la solución de sus principales problemas y necesidades: la lucha contra el paro, una mayor seguridad, la calidad de la educación, una mejor salud y asistencia sanitaria, etc. Por todo ello, puede considerarse que el Tratado de Amsterdam supone el principal giro social en todo el proceso de construcción comunitaria actual (3).

Por último, de cara al futuro está prevista una nueva revisión del Tratado Constitutivo para 2004. Dado que el ámbito en el que la Unión ha avanzado más es la integración económica, a través de la moneda única y de la realización del mercado único, en la próxima etapa la Unión debería volcarse en el tercer objetivo ya establecido en el TUE, esto es, reforzar la cohesión económica y social de la UE, especialmente en el contexto de la incorporación de nuevos países que hacen prever un aumento de las disparidades económicas y sociales.

Es decir, los nuevos planteamientos de la política regional comunitaria incorporan de forma muy clara las principales conclusiones de las aportaciones teóricas en crecimiento económico más recientes (modelos de crecimiento endógeno). Las diferencias iniciales en las distintas categorías de capital entre regiones podrían conducir

(3) GOMIS (1999), página 37.

CUADRO 1
ESTRUCTURA DEL GASTO COMUNITARIO, 1972-2006 (En porcentajes)

Conceptos	1972	1985	1988	1993	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Agricultura	81,9	68,4	60,7	50,9	45,7	45,7	47,0	46,3	46,2	46,5	46,5	46,5
Medidas estructurales	4,5	12,8	19,6	30,8	35,7	35,8	34,5	32,8	31,9	32,2	32,8	32,6
Fondos Estructurales	*4,5*	*12,8*	*19,6*	*28,6*	*32,6*	*32,9*	*31,7*	*30,0*	*29,2*	*29,5*	*30,0*	*29,8*
Fondo Cohesión	—	—	—	*2,2*	*3,1*	*2,9*	*2,8*	*2,8*	*2,7*	*2,7*	*2,8*	*2,8*
Preadhesión	—	—	—	—	—	3,4	3,4	3,3	3,3	3,4	3,5	3,5
Resto	13,6	18,7	19,6	18,3	18,7	15,1	15,1	17,6	18,6	17,9	17,2	17,4
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Comisión de las Comunidades Europeas (1997, p. 143): Primer Informe sobre la Cohesión económica y social 1996, Luxemburgo; Commission of the European Communities (2001a): General Budget of the European Union, Brussels; y elaboración propia.

a un proceso autosostenido de polarización o, incluso, a un aumento de las disparidades económicas. Por ello, es necesario compensar las desigualdades entre regiones en lo que se refiere a su capacidad para generar renta y entre los distintos grupos sociales en lo que se refiere a su capacidad para competir eficazmente en el mercado de trabajo. Así, desde el TUE, la política regional comunitaria ha reducido la utilización de instrumentos consistentes en transferencias de rentas con la finalidad de redistribuir la renta (subsidios, subvenciones, etc.), y ha impulsado la utilización de instrumentos que contribuyan a la reducción de las disparidades interregionales, fomentando la eficiencia de las regiones más pobres, es decir, que sean capaces de generar más renta. Para ello, la acción a seguir consistiría en aumentar las dotaciones de los factores identificados como fuentes o motores del crecimiento económico en los diferentes modelos: I+D (Romer, 1986 y 1990), capital humano (Lucas, 1988, 1990 y 1993), innovación industrial (Grossman y Helpman, 1994) e infraestructuras (Aschauer, 1989; y Munnell, 1990 y 1992).

Tal y como muestra la evolución de la distribución del presupuesto comunitario a lo largo del periodo 1972-2006 (Cuadro 1), en las sucesivas ampliaciones de la Unión ha aumentado el esfuerzo financiero en medidas estructurales (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), que de tener asignado el 4,5 por 100 del gasto comunitario en 1972 han pasado al 35,7 por 100 en 1999. Con todo, el cambio más significativo en la distribución del presupuesto comunitario se ha producido desde la aprobación del AUE (las medidas estructurales pasaron de recibir el 19,6 por 100 del gasto comunitario en 1988 al 30,8 por 100 en 1993) reflejando la reorientación de los planteamientos de la política regional comunitaria descrita.

Sin embargo, la programación presupuestaria para el periodo 2000-2006 conocida como Agenda 2000 (Cuadro 1), aprobada en la cumbre de Berlín de 1999, rompe esa tendencia de crecimiento de la importancia relativa concedida a la política regional en términos de recursos financieros (del 35,7 por 100 del presupuesto asignado en 1999 se pasaría al 32,6 por 100 en 2006). Esta circunstancia podría justificarse en buena medida por el énfasis de la Agenda 2000 en la contención presupuestaria, ya que a lo largo del periodo 2000-2006 el límite del gasto comunitario está fijado en el 1,12 por 100 del PNB comunitario, a pesar de que previsiblemente en 2004 se lleve a cabo la incorporación a la Unión de los diez primeros candidatos, según se ha indicado en el epígrafe anterior. En este sentido, habría que añadir que las perspectivas financieras de la Agenda 2000 recogen un total de 23.000 millones de euros dentro del presupuesto en la partida «Preadhesión» (equivalente anualmente al 3,5 por 100 del gasto presupuestario) al objeto de facilitar la incorporación de los nuevos países. A esta suma se uniría la cifra de 47.000 millones de euros fuera del presupuesto, para acomodar la plena adhesión de los candidatos a lo largo del periodo 2002-2006 (4).

3. La cohesión económica y social

En esta sección se analiza la evolución de las disparidades en PIB per cápita y en empleo en la Unión Europea con 15 Estados miembros (UE-15) hasta 1999, así como el impacto que la

(4) COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2001a).

CUADRO 2
DISPARIDADES REGIONALES EN PIB PER CAPITA Y EN DESEMPLEO EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE UE-15, 1989-1999

Estados	PIBpc Desviación típica (EU15=100, UPA)					Desempleo					Empleo (% crecimiento anual) 1989-99
						Tasa paro		Desviación típica			
	1991	1993	1994	1998	1999	1989	1999	1989	1994	1999	
Bélgica	25,1	27,1	25,9	40,8	39,4	7,2	8,8	2,7	3,3	4,3	0,3
Dinamarca	—	—	—	—	—	7,6	5,6	—	—	—	0,3
Alemania	38,6	32,4	31,3	25,4	25,4	—	8,9	—	4,0	4,3	—
Grecia	6,1	7,6	7,8	9,5	9,7	6,7	11,7	1,7	2,4	2,0	0,8
España	16,0	15,2	15,9	18,0	18,9	17,4	16,1	5,4	5,4	5,7	1,3
Francia	29,9	29,9	30,8	27,0	27,2	9,3	11,4	1,8	2,0	2,5	0,4
Irlanda	—	—	—	16,6	17,4	14,9	5,9	—	—	0,7	3,3
Luxemburgo	—	—	—	—	—	1,7	2,4	—	—	—	2,6
Italia	24,7	24,7	25,5	28,1	27,7	10,0	11,7	6,6	6,2	7,9	0,2
Holanda	11,8	11,5	10,8	16,1	16,2	5,8	3,3	1,0	0,7	0,8	1,6
Austria	28,6	30,3	28,1	22,3	22,4	3,1	4,0	1,2	0,9	1,1	0,5
Portugal	15,0	14,3	13,8	19,1	19,1	4,8	4,7	2,5	1,8	1,4	0,7
Finlandia	17,7	17,0	17,1	23,9	24,2	3,8	11,5	2,0	2,5	3,2	–1,1
Suecia	12,0	12,8	11,0	17,0	16,4	1,7	7,6	0,7	1,1	1,6	–0,9
Reino Unido	19,2	20,6	18,3	35,6	34,2	7,4	6,1	3,6	2,4	2,6	0,2
EU15 (Regs)	29,4	27,7	27,5	29,0	28,4	8,4	9,4	5,2	6,0	5,5	0,5
EU15 (Estad)	13,1	12,5	12,7	11,5	10,8						

Fuente: Eurostat, DGREGIO. Elaboración propia.

ampliación a 25 y a 27 miembros produciría sobre las desigualdades regionales.

Comenzando por el empleo (Cuadro 2, parte derecha), habría que señalar que la tasa de paro media europea (sin ampliación) ha aumentado del 8,4 por 100 en 1989 al 9,4 por 100 en 1999. Por Estados, España registró en los dos años estudiados la mayor tasa, si bien presenta una tendencia positiva de disminución con un crecimiento anual del empleo del 1,3 por 100. Irlanda muestra el mejor comportamiento con una gran reducción en la tasa de paro del 14,9 por 100 en 1989 al 5,9 en 1999, y la mayor tasa de creación de empleo anual de la UE-15 (3,3 por 100). Las disparidades interregionales en desempleo, tal y como muestra la evolución de la desviación típica, han aumentado a lo largo del periodo 1989-1999. Este crecimiento de las tasas de desempleo y aumento de las disparidades desde finales de los ochenta en el conjunto de las regiones europeas ha motivado que en el Tratado de Amsterdam de 1997, como ya se ha señalado en un epígrafe anterior, se haya introducido un Título específico sobre el empleo al objeto de desarrollar una estrategia coordinada para el fomento del empleo a nivel europeo por parte de los Estados miembros y de la Comunidad, y para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable, y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico.

La evolución de la desviación típica del índice PIB *per capita* UE-15=100 calculado por Estado miembro (Cuadro 2) muestra que ha habido un claro proceso de convergencia económica entre los Estados de la Unión a lo largo del periodo 1991-1999, ya que se ha reducido desde el 13,1 en 1991 hasta el 10,8 en 1999. Esta disminución de las disparidades, en principio, corroboraría la tesis de los modelos neoclásicos de crecimiento económico y de comercio internacional, de modo que la progresiva eliminación de las barreras a la movilidad espacial de bienes y servicios y de los factores productivos habría mejorado la reasignación de los recursos entre los Estados miembros de la Unión. Así, todos los países que a finales de los ochenta se encontraban por debajo de la media europea (Holanda junto con los países de la cohesión: Grecia, España, Irlanda y Portugal) han experimentado notables aumentos en PIB *per capita*.

Centrando el análisis en el ámbito regional, hasta 1994 se ha reducido la diferencia en PIB per cápita entre las regiones más ricas y menos desarrolladas de la Unión (la desviación típica ha pasado de 29,4 en 1991 a 27,5 en 1994), pero, a partir de ese momento, pese a que todas las regiones de la Unión han registrado tasas positivas de crecimiento en el PIB *per capita*, la diferencia entre ambos grupos de regiones ha aumentado en el periodo 1994-1998, observándose, no obstante, en el último año estudiado (1999) una tendencia a la reducción de las disparidades. En términos geográficos, a lo largo del periodo analizado se ha observado una fuerte concentración de las activi-

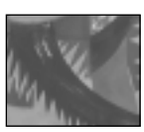

CUADRO 3
ALGUNOS INDICADORES DE LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA CONVERGENCIA REAL EN LAS REGIONES OBJETIVO 1 DE ESPAÑA, GRECIA Y PORTUGAL, 2000

Región	Empleo (%)			Paro (%)	Capital humano (%)*			Patentes**
	Agricultura	Industria	Servicios		Escaso	Medio	Elevado	
UE-15	4,3	28,9	66,5	8,4	35	43	22	140,7
12 candidatos adhesión	21,6	31,7	48,1	12,4	20	66	14	—
UE-27	8	29,5	62,6	9,3	31	48	20	—
ESPAÑA	6,9	30,8	62,4	14,4	60	17	23	22,2
Andalucía	11	24,7	64,3	25,3	67	14	19	5,8
Canarias	6,1	20,2	73,7	14,5	63	18	19	7
Cantabria	7,4	34,1	58,5	14,2	57	19	24	8,9
Castilla y León	10	31,5	58,5	14,1	59	17	24	9,5
Castilla-La Mancha	10,7	34,1	55,2	12,7	70	13	16	6,8
Ceuta y Melilla	0,5	12,3	87,2	25,5	59	19	22	0
Comunidad Valenciana	5,6	34,5	59,9	11,9	63	16	21	24,8
Extremadura	13,9	25,9	60,2	24,8	69	13	17	3,2
Galicia	17,9	29,6	52,4	15	67	14	19	6,9
Principado Asturias	9,5	32,4	58,1	17,9	60	16	23	9,5
Región de Murcia	11,9	28,5	59,6	12	62	16	22	11,2
GRECIA	17	22,5	60,5	11,1	45	37	18	6,8
Anatoliki Makedonia, Thraki	35,9	20,9	43,3	8,6	59	28	13	1,2
Attiki	1,3	24,2	74,5	12,2	33	44	23	14
Dytiki Ellada	34,3	18,2	47,5	10,2	57	30	13	3,2
Dytiki Makedonia	22,4	31,9	45,6	14,7	56	31	14	1,1
Ionia Nisia	26,1	13,5	60,4	5,1	58	28	14	0
Ipeiros	26	20,2	53,8	10,6	58	27	15	0,9
Kentriki Makedonia	18,9	25,5	55,6	10,7	47	35	18	7,4
Kriti	31,4	13,6	55	6,7	54	30	15	5
Notio Aigaio	9,3	22	68,7	10,5	61	28	10	0
Peleponnisos	39,3	17,1	43,6	9,3	53	34	13	1,2
Sterea Ellada	25,7	28,2	46,1	13,6	58	31	11	0,5
Thessalia	33,1	18,7	48,2	12,4	56	29	15	1,8
Voreio Aigaio	21,1	21,8	57,2	7,4	53	34	13	0
PORTUGAL	12,5	34,9	52,6	4,1	78	12	10	3,7
Alentejo	11,2	22,5	66,4	5,7	77	11	12	1,3
Algarve	10,2	20,2	69,6	3,3	82	11	8	2,6
Açores	16,8	26	57,2	3,4	86	8	6	0,7
Centro	25,8	33,1	41,1	1,8	80	11	9	3,4
Lisboa e Vale do Tejo	4,6	28,5	67	5,4	71	16	13	5,6
Madeira	15,1	31,8	53,1	2,3	84	11	5	2,6
Norte	12,4	45,2	42,4	4,1	82	10	8	2,8

* Nivel de instrucción de la población de 25 a 59 años.
** Solicitudes de patentes europeas por millón de habitantes, media 98-99-2000.
Fuente: Commission of the European Communities (2002): First progress report on economic and social cohesion, Brussels.

COLABORACIONES

dades económicas en un triángulo comprendido entre North Yorkshire (Reino Unido), Franche-Comté (Francia) y Hamburg (Alemania) (5). Atendiendo a las regiones por Estado miembro, en todos, excepto en Alemania, Francia y Austria, ha habido un aumento de las disparidades económicas regionales, según lo pone de manifiesto el aumento de la desviación típica.

Estas evidencias empíricas para el caso de las regiones de la UE-15 parecen confirmar las conclusiones de los modelos de crecimiento endógeno en el sentido de que la integración económica podría conducir a un reforzamiento del actual patrón de división del trabajo, de modo que la creación del Mercado Unico parece haber favorecido particularmente a las regiones más dinámicas de los diferentes países de la Unión, a pesar de la existencia de los Fondos Estructurales y de Cohesión. Es decir, esta resistencia a alcanzar mayores niveles de convergencia real estaría reflejando las todavía notables diferencias existentes entre las regiones en cuanto a estructura productiva, capital humano y capital tecnológico (entre otros factores).

El Cuadro 3 recoge algunos indicadores en 2000 de esos factores considerados determinantes de la convergencia real, en las regiones objetivo 1 de España, Grecia y Portugal, los Estados miembros menos desarrollados de la UE-15.

(5) COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2001b).

Respecto a la distribución sectorial del empleo habría que destacar el mayor peso relativo del empleo en el sector primario respecto a la media de la UE-15 en todas las regiones consideradas y el menor peso relativo del empleo industrial en prácticamente toda Grecia y en las regiones del sur de Portugal. Es decir, se trataría en general de economías de servicios, al igual que el resto de economías de la UE-15, con una mayor dependencia del sector primario, pero con un menor desarrollo industrial, que, recuérdese, es un sector con elevada productividad media del trabajo y alto potencial innovador. Respecto a la población desempleada, con la clara excepción de todas las regiones de Portugal, las regiones objetivo 1 de España y de Grecia en 2000 registraron unas elevadas tasas de desempleo, muy por encima del 8,4 por 100 de media de la UE-15. En dotaciones de capital humano en 2000, medidas por el nivel de instrucción de la población de 25 a 29 años, existen elevados déficit respecto a la media de la UE-15. Las economías regionales de Portugal presentan la peor situación, mientras que las economías regionales de España y Grecia presentan elevados déficit en población con un nivel de instrucción medio. Sobre este particular, sería destacable el elevado potencial de crecimiento económico de los países candidatos a la adhesión con un *stock* de capital humano, especialmente de nivel medio (66 por 100), muy superior no sólo a los correspondientes a España (17 por 100), Grecia (37 por 100) y Portugal (12 por 100), sino también al de la UE-15 (43 por 100). Tomando el número de solicitudes de patentes europeas por millón de habitantes como indicativo del nivel tecnológico, resultan evidentes las disparidades existentes entre los territorios analizados y la media de la UE-15 (columna derecha del Cuadro 3).

En definitiva, pese a los esfuerzos de la política regional comunitaria y su instrumentación en los Marcos Comunitarios de Apoyo por fomentar la existencia de los factores o motores del crecimiento económico en las regiones menos desarrolladas, en 2000 las disparidades regionales en estos factores aún seguían siendo elevadas. Estos resultados no deben interpretarse como ineficacia de la política regional comunitaria, sino todo lo contrario, justifican la continuidad de las medidas estructurales en estos territorios al objeto de contribuir al reforzamiento de la cohesión económica y social.

Con la adhesión de nuevos países las disparidades económicas, previsiblemente, aumentarían. Tomando los datos para 1999 y una ampliación a 25 miembros, la población de la Unión aumentaría un 30 por 100, mientras que el PIB total sólo lo haría en un 7 por 100, el resultado es que el PIB *per capita* medio de la UE-25 se reduciría un 13 por 100. Los cambios serían aún mayores si se considerara una ampliación a 27 miembros. En cualquier caso, la ampliación significará una reordenación de las regiones en aspectos tan fundamentales como la clasificación en regiones por objetivos según se analizará en el siguiente epígrafe. Centrando la atención en el impacto de la ampliación sobre las disparidades regionales, según cálculos de Eurostat DGREGIO para 1999, en la Unión actual la relación entre el PIB per cápita del 10 por 100 de las regiones más desarrolladas y el 10 por 100 de las regiones menos desarrolladas sería de 2,6; esa distancia aumentaría hasta el 4,5 en el caso de una ampliación a 25 miembros y hasta el 5,8 en una ampliación a 27 miembros. Y es que la región más pobre de la Unión de 15 miembros (Réunion en Francia) alcanzaría en 1999 un PIB *per capita* equivalente al 56,2 por 100 de la media de la UE-25, situándose por debajo de este nivel un total de 32 regiones de los nuevos Estados aspirantes a la adhesión en las primeras fases. De modo que en este escenario de 25 miembros, la región más pobre (Lubelskie en Polonia) tendría en 1999 un PIB per cápita equivalente al 29,9 de la UE-25 frente al 266,4 que alcanzaría la región más rica (Inner London en el Reino Unido).

Los efectos de la ampliación de la Unión sobre la cohesión social podrían ilustrarse con la información referida al empleo. En una Unión de 27 Estados miembros la tasa de desempleo en 2000 se situaría en torno al 9,3 por 100, peor que la tasa del 8,4 por 100 correspondiente a la UE-15 en el mismo año (Cuadro 3). De modo que sería necesaria la creación de 3 millones de empleos para que la tasa media de desempleo de los países candidatos se equiparara a la de la Unión actual (6).

(6) COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2002), página 11.

CUADRO 4
CONTRIBUCIÓN ANUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES AL OBJETIVO 1, 1994-2006

Estados	% Gasto anual (precios 1999)		Gasto anual por habitante*		%Variac 1994-2006	
	1994-1999	2000-2006	1994-1999	2000-2006	G.anual	G.anual pc
Bélgica	0,7	0,5	102	71	–30,4	–30,4
Alemania	14,0	14,8	162	176	3,0	9,0
Grecia	12,3	16,2	228	285	28,5	24,8
España	27,4	26,3	223	205	–6,4	–8,0
Francia	2,4	3,0	180	200	24,6	11,3
Irlanda	6,7	2,4	364	122	–65,4	–66,4
Italia	15,0	18,6	135	178	20,6	31,9
Holanda	0,1	0,1	137	63	–31,0	–54,0
Portugal	15,7	16,0	301	301	–0,8	0,2
R.Unido	4,5	0,7	252	18	–85,4	–93,0
Austria	0,2	0,2	129	119	–7,6	–7,6
Finlandia	0,5	0,7	117	119	40,4	2,1
Suecia	0,3	0,6	122	206	68,4	68,4
EUR13	100,0	100,0	203	193	–2,4	–4,8

* Gasto anual en euros de 1999 por habitante perteneciente a las áreas cubiertas por los objetivos 1 y 6.
Fuente: D.G. REGIO. Elaboración propia.

Asimismo, dado que, previsiblemente, como consecuencia de las medidas de cohesión desde la preadhesión y de los efectos derivados de la integración económica, se iniciaría un proceso de ajuste en las estructuras productivas en los países candidatos, se perderían puestos de trabajo en la agricultura, que en 2000 aportaba el 21, 6 por 100 de los empleos frente al 4,3 por 100 en la UE-15, y se crearían empleos en el sector servicios que sólo aportaba en 2000 el 48,1 por 100 de los empleos frente al 66,5 por 100 de ese mismo sector en la UE-15 (Cuadro 3).

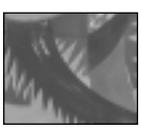

4. Los Fondos Estructurales en las regiones objetivo 1 en la Unión de 15 Estados miembros

El Cuadro 4 recoge la contribución media anual de los Fondos Estructurales a las regiones objetivo 1 de los diferentes Estados miembros de la UE-15 a lo largo del periodo 1994-2006. Concretamente se ha calculado la distribución porcentual por Estado de esa contribución anual y por habitante de las regiones objetivo 1, así como la variación porcentual en el gasto anual y en el gasto anual *per capita* en los dos periodos de planificación sucesivos 1994-1999 y 2000-2006. Estos resultados permiten la comparación de la distribución territorial de las medidas estructurales y del esfuerzo inversor comunitario por habitante.

En primer lugar habría que destacar que el esfuerzo inversor comunitario global en las regiones menos desarrolladas se ha visto reducido en términos reales en un 2,4 por 100 de un periodo a otro. Así, los Fondos Estructurales por año destinados a las regiones objetivo 1 en la etapa 1994-1999 ascendieron a 18.923,5 millones de euros (precios de 1999) y, según se ha presupuestado, para la etapa 2000-2006 alcanzarán la cifra de 18.468,8 millones de euros (precios de 1999). La evolución del gasto anual por habitante confirma esta misma tendencia, ya que ha disminuido en un 4,8 por 100, pasando de 203 euros al año por habitante de las regiones objetivo 1 en 1994-1999 a 193 euros anuales por habitante en 2000-2006.

En segundo lugar, la distribución territorial de las medidas estructurales indica que la política regional persigue la disminución de las disparidades económicas. Así, durante 1994-1999, los cuatro países menos desarrollados (Grecia, Portugal, Irlanda y España), cuya población cubierta por el objetivo 1 en 1994 representaba el 50,8 por 100 del total, recibieron al año el 62,1 por 100 de los fondos. A lo largo de 2000-2006, los tres países con menor PIB *per capita* de la UE (Grecia, Portugal y España) con una población cubierta por el objetivo 1 equivalente al 44 por 100 del total en 1999 tienen asignados el 58,5 por 100 del gasto estructural anual. Sin embargo, dentro de este grupo de países, el esfuerzo inversor comunitario por habitante (por tanto los efectos económicos), ha sido diferente, ya que en 1994-1999 la intervención de la UE por habitante en Grecia, Irlanda y Portugal fue muy superior a la llevada a cabo en las regiones objetivo 1 españolas; y para 2000-

2006 esta circunstancia se agravará debido a que el esfuerzo inversor por habitante previsto en España, además de ser inferior al correspondiente a Grecia y Portugal, previsiblemente disminuirá un 8 por 100 (columna derecha del Cuadro 4).

5. La política de cohesión después de la ampliación

Como ya se ha indicado en un epígrafe anterior, con la adhesión de nuevos Estados se reduciría el PIB *per capita* medio de la Unión. Este hecho tiene consecuencias directas sobre la política regional comunitaria, ya que para determinar qué regiones son subvencionables bajo el objetivo 1 en el periodo de planificación actual 2000-2006 se ha fijado un umbral del 75 por 100 del PIB *per capita* medio comunitario. Al reducirse el PIB *per capita* medio comunitario, automáticamente aumenta el PIB per cápita de todas las regiones de la actual Unión, pudiendo originar que algunas regiones beneficiarias de las mayores ayudas estructurales en el periodo 2000-2006, simplemente por un efecto estadístico, pierdan su condición de objetivo 1 para el próximo periodo de planificación 2007-2013 sin haber completado su proceso de convergencia real. Así, las estimaciones de la Comisión, con la información referida a 1999, prevén que de las actuales 46 regiones objetivo 1 se pasaría a 29; es decir, que 17 regiones dejarían de pertenecer al grupo de las regiones más beneficiadas por los Fondos Estructurales (7). Los Estados miembros de la actual Unión más perjudicados serían España, que en el periodo de planificación 2000-2006 tiene más del 77 por 100 de su territorio clasificado como región objetivo 1, afectando en torno al 60 por 100 de la población total del país, Grecia y Portugal que en dicho periodo tienen todo su territorio considerado objetivo 1.

Al objeto de analizar más detenidamente el efecto de la ampliación sobre estos Estados miembros, en el Cuadro 5 se han recogido las regiones que en el periodo 2000-2006 son objetivo 1, y las regiones que serían objetivo 1 al aplicar el umbral del 75 por 100 del PIB *per capita* medio en una Unión de 25 miembros que, como ya se ha indicado, tiene mayor probabilidad de llevarse a cabo en una fase más cercana. Tal y como se aprecia en dicho cuadro, en el caso de España, 5 regiones perderían el *status* de objetivo 1, 4 regiones en el caso de Grecia y 3 en el caso de Portugal.

Lógicamente, esta cuestión ha suscitado un gran interés por parte de los Estados miembros afectados. El debate sobre el futuro de la política de cohesión en una Unión ampliada continúa abierto en las instituciones comunitarias, Estados miembros e interlocutores económicos y sociales. No obstante, la Comisión Europea en el segundo informe sobre la cohesión (8), aprobado el 31 de enero de 2001, recoge que la futura política de cohesión para fomentar el desarrollo de las regiones menos avanzadas podría adoptar una de las cuatro formas siguientes:

1ª. La primera opción consistiría en aplicar el actual umbral del 75 por 100 del PIB per cápita medio de la Unión, independientemente del número de países integrantes. Con este criterio, en el supuesto de 25 Estados miembros, dejarían de ser regiones objetivo 1 un total de 17 de la actual Unión, como ya se ha señalado, de las cuales 12 pertenecerían a los tres Estados miembros analizados (España, Grecia y Portugal) (Cuadro 5).

2ª. El mismo planteamiento anterior, pero, además, todas aquellas regiones que en el periodo de planificación 2000-2006 han sido clasificadas regiones objetivo 1 y que debido a la ampliación de la Unión se sitúen por encima del umbral del 75 por 100 podrían acceder a unas ayudas transitorias, tanto más elevadas cuanto más próximos se encuentren sus respectivos PIB *per capita* al umbral de subvencionalidad. En cualquier caso podrían ser previstos dos niveles diferentes de ayudas transitorias, una para aquellas regiones que debido a su buen comportamiento en cuanto a convergencia real al final del periodo 2000-2006 dejaran de ser consideradas dentro del grupo de las regiones menos desarrolladas de la UE-15; y otro tipo de ayudas transitorias de mayor cuantía para las regiones que se encuentren por debajo

(7) COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2002).

(8) COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2001b), capítulo de conclusiones y recomendaciones.

CUADRO 5
PIB POR HABITANTE EN LAS REGIONES OBJETIVO 1 DE ESPAÑA, GRECIA Y PORTUGAL, 1999 (En porcentajes)

Regiones	UE-15=100 (EPA)	Regiones	UE-25=100 (EPA)
ESPAÑA		ESPAÑA	
Andalucía	60	Andalucía	66
Canarias	81	Castilla-La Mancha	72
Cantabria	78	Ceuta y Melilla	72
Castilla y León	75	Extremadura	57
Castilla-La Mancha	65	Galicia	72
Ceuta y Melilla	65	Región de Murcia	75
Comunidad Valenciana	79		
Extremadura	52		
Galicia	65		
Principado Asturias	71		
Región de Murcia	68		
GRECIA		GRECIA	
Anatoliki Makedonia, Thraki	56	Anatoliki Makedonia, Thraki	62
Attiki	77	Dytiki Ellada	58
Dytiki Ellada	53	Dytiki Makedonia	72
Dytiki Makedonia	65	Ionia Nisia	66
Ionia Nisia	60	Ipeiros	57
Ipeiros	51	Kriti	75
Kentriki Makedonia	69	Peleponnisos	60
Kriti	68	Thessalia	66
Notio Aigaio	80	Voreio Aigaio	71
Peleponnisos	55		
Sterea Ellada	83		
Thessalia	60		
Voreio Aigaio	64		
PORTUGAL		PORTUGAL	
Alentejo	58	Alentejo	64
Algarve	69	Açores	58
Açores	53	Centro	63
Centro	57	Norte	67
Lisboa e Vale do Tejo	100		
Madeira	72		
Norte	61		

Fuente: Eurostat, DGREGIO. Elaboración propia.

del umbral del 75 por 100 sin ampliación. En este último caso se encontrarían las regiones de Castilla y León y el Principado de Asturias en España, la región de Kentriki Makedonia en Grecia y las regiones de Algarve y Madeira en Portugal (Cuadro 5). Es decir, 5 regiones que simplemente por un efecto estadístico derivado de la ampliación verían reducirse drásticamente la afluencia de Fondos Estructurales antes de haber resuelto sus disparidades económicas y sociales.

3ª. Para evitar la exclusión de aquellas regiones de la UE-15 que al final del periodo de planificación 2000-2006 no alcanzarían el umbral del 75 por 100, pero que, debido al referido efecto estadístico derivado de la ampliación lo superaran, podría fijarse un umbral de subvencionalidad más alto. Este umbral debería establecerse en un nivel que excluyese a aquellas regiones que ya no resultarían subvencionables al final del actual periodo de planificación en una Unión no ampliada. Con la información facilitada por el Cuadro 5, dicho umbral podría estar situado en torno al 82 por 100 del PIB per cápita medio de la Unión integrada por 25 Estados.

4ª. Por último, la cuarta opción consistiría en establecer una combinación de dos umbrales diferentes, uno para las regiones de la Unión de 15 miembros y otro para los países candidatos, estableciendo de hecho dos categorías de regiones atrasadas.

Como se ha indicado, el debate sobre la futura política de cohesión está abierto. ¿Cuál de las cuatro opciones anteriores tiene mayor probabilidad de aceptación?. No es fácil encontrar la respuesta. En principio, la idea de proteger a aquellas regiones que sin haber completado su proceso de convergencia real por el efecto estadístico de la ampliación se vean privadas de Fondos Estructurales es bastante razonable. Sin embargo, esta opción requeriría una mayor dotación presupuestaria para medidas estructurales (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) y, tal y como se ha analizado en un epígrafe anterior, no parece haber voluntad política en este sentido, ya que en la

Agenda 2000 se ha priorizado la contención del gasto comunitario, y se ha presupuestado destinar de ese gasto a medidas estructurales en torno al 32-33 por 100 a lo largo del periodo 2000-2006 (Cuadro 1), es decir, un importe equivalente al 0,45 por 100 del PIB de la Unión. De hecho, como se ha analizado (Cuadro 4), el esfuerzo inversor comunitario en las regiones objetivo 1 ya se había reducido en términos reales del periodo 1994-1999 al siguiente. Por esta misma prioridad de contención presupuestaria, parece poco probable la elevación del umbral de subvencionalidad propuesta en la tercera opción. Finalmente, la cuarta opción de establecer dos tipos diferentes de umbrales de elegibilidad, uno para las regiones de la UE-15 y otro para los países candidatos tiene pocas posibilidades de llevarse a cabo, ya que cuenta con el rechazo de éstos últimos.

En definitiva, no está nada claro qué va a suceder en materia de política de cohesión a partir de 2007. No obstante, teniendo presente el objetivo último de la política de cohesión económica y social de reducir las disparidades regionales existentes y de favorecer especialmente el desarrollo de las menos avanzadas, de modo que la intensidad de la ayuda por habitante de los fondos comunitarios ha de fijarse de acuerdo a la prosperidad regional, y dado el contexto de rigor presupuestario, podría preverse que en el diseño de la política de cohesión de después de 2006 habría alguna modificación en los criterios de elegibilidad que no requiera incrementos significativos en la dotación del gasto comunitario, pero que detrayendo moderadamente fondos de otras políticas comunitarias permita algún aumento de los Fondos Estructurales y de Cohesión. En todo caso, podría esperarse una reducción de los Fondos Estructurales por habitante de las regiones de España, Grecia y Portugal que permanezcan en el objetivo 1 tras la ampliación, ya que se combina una contención o pequeño aumento de las ayudas destinadas a medidas estructurales con un aumento de la población y del territorio beneficiario, dado que prácticamente todo el territorio de los diez primeros países candidatos a la adhesión se situaría por debajo del umbral del 75 por 100 (9). Por tanto, ha de prestarse especial atención al uso eficaz de los fondos recibidos en el periodo de planificación actual, en la dirección apuntada en los respectivos Marcos Comunitarios de Apoyo de fomento de los factores o fuentes del crecimiento económico (capital público, capital humano y capital tecnológico) que favorezcan la convergencia real de las regiones menos desarrolladas de la UE-15.

5. Conclusiones

Las disparidades económicas y sociales en el seno de la Unión, previsiblemente, aumentarían con la adhesión de nuevos países. Tomando los datos para 1999, en la Unión actual la relación entre el PIB *per capita* del 10 por 100 de las regiones más desarrolladas y el 10 por 100 de las regiones menos desarrolladas sería de 2,6; esa distancia aumentaría hasta el 4,5 en el caso de una ampliación a 25 miembros y hasta el 5,8 en una ampliación a 27 miembros. En cuanto a los efectos de la ampliación sobre la cohesión social, en una Unión de 27 Estados miembros la tasa de desempleo en 2000 se situaría en torno al 9,3 por 100, peor que la tasa del 8,4 por 100 correspondiente a la UE-15 en el mismo año; de modo que sería necesaria la creación de 3 millones de empleos para que la tasa media de desempleo de los países candidatos se equiparara a la de la Unión actual.

Asimismo, dado el menor nivel de desarrollo de los países candidatos, la ampliación daría lugar a una reducción del PIB *per capita* medio comunitario y, por tanto, del PIB *per capita* de las regiones que conforman la actual Unión. Debido a que en el periodo de planificación actual 2000-2006 se ha fijado un umbral del 75 por 100 del PIB *per capita* medio comunitario para determinar qué regiones son subvencionables bajo el objetivo 1, algunas de estas regiones podrían perder su condición de objetivo 1 para el próximo periodo de planificación 2007-2013, simplemente por un efecto estadístico sin haber completado su proceso de convergencia real. Las estimaciones de la Comisión, con la información referida a

(9) Concretamente, sólo superarían dicho umbral Chipre, Praha (República Checa) y Bratislavsky (República Eslovaca) que en su conjunto apenas representan el 3,3 por 100 de la población total de los diez primeros candidatos a la adhesión (Eurostat, DGREGIO).

1999, prevén que de las actuales 46 regiones objetivo 1 se pasaría a 29; es decir, que 17 regiones dejarían de pertenecer al grupo de las regiones más beneficiadas por los Fondos Estructurales. Los Estados miembros de la actual Unión más perjudicados serían España (donde 5 regiones perderían el *status* de objetivo 1), Grecia (con 4 regiones afectadas) y Portugal (donde 3 regiones dejarían de ser objetivo 1).

Teniendo en cuenta este notable cambio en las circunstancias, así como el rigor presupuestario adoptado desde la cumbre de Berlin de 1999, la política de cohesión económica y social al objeto de reducir las disparidades regionales y favorecer especialmente el desarrollo de las más pobres podría ser reorientada a partir de 2007. Así, podría preverse alguna modificación en los criterios de elegibilidad que no requieran incrementos en la dotación del gasto comunitario pero que, detrayendo moderadamente fondos de otras políticas comunitarias, permita algún aumento de los Fondos Estructurales y de Cohesión para financiar ayudas transitorias a las regiones afectadas por el referido efecto estadístico de la ampliación. En todo caso, podría esperarse una reducción de los Fondos Estructurales por habitante de las regiones de España, Grecia y Portugal que permanezcan en el objetivo 1 tras la ampliación. Todo lo cual aconseja extremar la eficacia de los fondos recibidos en el periodo de planificación actual en el fomento de los factores determinantes de la convergencia real de las regiones menos desarrolladas de la UE-15.

Bibliografía

1. ASCHAUER, D.A. (1989): «Is public expenditure productive?», *Journal of Monetary Economics*, número 23, páginas 177-200.
2. BALASSA, B. (1962): *The theory of economic integration*, Allen and Unwin, Londres.
3. COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1989): *Vademécum de la reforma de los Fondos Estructurales Comunitarios*, Luxemburgo.
4. COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1997): *Primer Informe sobre la Cohesión económica y social 1996*, Luxemburgo.
5. COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2001a): *General Budget of the EU for the Financial Year 2001*, Brussels.
6. COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2001b), *Second Report on Economic and Social Cohesion*, Brussels.
7. COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2002): *First progress report on economic and social cohesion*, Brussels.
8. DUNFORD, M. (1993): «Regional Disparities in the European Community: Evidence from the REGIO Databank», *Regional Studies*, volumen 27, número 8, páginas 727-743.
9. GOMIS, P.L. (1999): *La Política Social y de Empleo en el Tratado de Amsterdam*, Consejo Económico y Social, Madrid.
10. GROSSMAN, G.M. Y HELPMAN, E. (1994): «Endogenous innovation in the theory of growth», *The Journal of Economic Perspectives*, volumen 8, páginas 23-44.
11. KRUGMAN, P. (1992): *Geografía y comercio*, Antoni Bosch, Barcelona.
12. LUCAS, R.E. (1988): «On the mechanics of economic development», *Journal of Monetary Economics*, número 22, páginas 3-42.
13. LUCAS, R.E. (1990): «Why doesn´t capital flow from rich to poor countries», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, volumen 80, número 2, páginas 92-96.
14. LUCAS, R.E. (1993): «Making a miracle», *Econometrica*, volumen 61, número 2, páginas 251-272.
15. MUNNELL, A.H. (1990): «Why has productivity growth declined? Productivity and investment», *New England Economic Review*, Federal Reserve Bank of Boston, enero-febrero, páginas 3-22.
16. MUNNELL, A.H. (1992): «Infraestructure investment and productivity growth», *Journal of Economics Perspectives*, vol. 6, número 4, páginas 189-198.
17. ROMER, P.M. (1986): «Increasing Returns and Long-Run Growth», *Journal of Political Economy*, volumen 94, número 5, páginas 1.002-1.037.
18. ROMER, P.M. (1990): «Endogenous Technological Change», *Journal of Political Economy*, volumen 98, número 5, páginas 71-102.
19. SAENZ DE BURUAGA, G. (1985): «La política regional de la CEE», *Papeles de Economía Española*, número 25, páginas 249-272.